

ESTATUTOS ORIGINALES Y MODIFICACIONES "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"

RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA:

- A) 000806 de fecha 06 de octubre de 1993.
- B) 001784 de fecha 18 de octubre de 1995.
- C) 000390 de fecha 17 de mayo de 2001.



10

11

12

13

14

19

20

PROTOCOLO NOTARIAL





222 DOSCIENTOS VEINTIDOS

Fundación: Pro Universidad de Flores.---

ESCRITURA NUMERO, OCHENTA Y OCHO. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Roberto KERTESZ, médico, argentino naturalizado, nacido el 14 de junio de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.104.524, de estado civil casado en segundas nupcias con Clara Inés Atalaya, hijo de Alejandro Kertesz y de Margarita Berszi, domiciliado en Camacuá 245, Capital Federal; Bernardo Samuel KERMAN, médico, de nacionalidad argentina nacido el 28 de octubre de 1953, con Documento Nacional de Identidad número 10.921.897, de estado civil casado 🕻 en primeras nupcias con Ruth Graciela Fische, hijo de . Cilio Kerman y de Rosa Kapcan, domiciliado en la calle Araoz 2425, piso 4°, Capital Federal; Adalberto Horacio LUEGE, médico, de nacionalidad argentina, nacido 14 de noviembre de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 7.663.710, de estado civil divorciado, hijo de José Rafael Luege y de Ofelia Nilda López, domiciliado 🖫 en Velez Sarsfield 2828, piso 7°, departamento "A", Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Adrian Jorge KERTESZ, médico, de nacionalidad argentina : nacido el 19 de enero de 1961, con Documento Nacional de Identidad número 14.433.467, de estado civil soltero,

hijo de Roberto Kertesz y de Silvia Oesterreicher, domiciliado en la calle Camacuá número 245, Capital Federal,, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes con el carácter de FUNDADORES, se reúnen para constituir en este acto una entidad civil sin fines de lucro bajo la forma jurídica de "fundación", con el objeto y demás condiciones que a continuación se establecen: Objetivos fundacionales: Obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y estimular todas las actividades académicas, de docencia e investigación de una universidad privada que en su caso de obtenerse la aprobación de la autoridad correspondiente se denominará Universidad de Flores, apoyando todos los servicios que pueda prestar a través de sus departamentos, facultades, escuelas, institutos u otras estructuras futuras dependientes de la misma. A tales efectos la entidad podrá: a) Propender a mejorar el desarrollo de la cultura, la educa-4.4 ción, la ciencia, la tecnología y la investigación cien-44 tifica en todas las áreas del quehacer y saber humano 46 que abarque la institución a aprobarse.-b) Brindar todo 41 el apoyo a las actividades programadas por esa casa de altos estudios, solventar el funcionamiento general las acciones académicas y de cualquier otra indole 50 desarrolladas por la universidad, para brindar un mejor







223 DOSCIENTOS VEINTITRES

servicio acorde con las exigencias de los tiempos actuales y de una universidad eficiente y moderna al servicio, entre otros valores, de la paz, la justicia, la democracia, la libertad y la confraternidad argentina, latinoamericana y mundial con especial énfasis en la comunidad del barrio de Flores y zonas aledañas. c) Promover el acercamiento, la cooperación y la participación del comercio, la industria, la banca, el cooperativismo, las entidades gremiales y profesionales y el sector productivo en general y de la comunidad en su conjunto, en apoyo a los programas señalados en el punto b).d) Relacionarse con personas, empresarios, dirigentes de asociaciones, instituciones intermedias y organizaciones cientificas, filantrópicas y de servicios, oficiales y privados y de cualquier otra indole en el orden nacional e internacional que, compartiendo y respetando los objetivos de esta Fundación y con el debido reconocimien-18 to por las normas vigentes, puedan aportarle cualquier tipo de recursos, ingresos, acrecentar su patrimonio, pudiendo relacionarse en forma especial con otras fundaciones con objetivos coincidentes. e) Promover el intercambio, la actualización y el perfeccionamiento de la comunidad universitaria, vinculándola con instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipa-25 y/o internacionales, participando u organizando

24

10

11

12

16

17





eventos relacionados con las acciones emprendidas por la universidad o compartiendo las propuestas por otras entidades u organismos debidamente reconocidos. f) Brindar servicios sociales, culturales, deportivos y recreativos, en la medida de sus posibilidades a la comunidad que integra y representará dicha casa de altos estudios universitarios y en particular a los estudiantes con discapacidades y/o dificultades socioeconómicas, para solventar la prosecución de sus estudios, otorgándoles becas, subsidios, comedores estudiantiles y cualquier otro tipo de ayuda, en forma permanente o circunstancial. g) Realizar toda clase de contratos, acuerdos y convenios permitidos por las normas vigentes, ya sea con personas físicas o jurídicas, autoridades y organismos municipales 39 provinciales, nacionales o internacionales. h) Colaborar con la universidad a crearse en los programas, proyectos 41 y estudios de factibilidad para solucionar los problemas 42 43 comunitarios de cualquier Indole que requiera su parti-44 cipación y en los que la futura universidad le sea re-45 querida.- <u>Denominación Social</u>: La entidad constituida en este acto se denominará "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD 47 DE FLORES". Estatutos: La Fundación se regirá por el 48 estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe Integramente por separado formando parte de la presente 50 acta constitutiva. Capital Social: Los Fundadores aportan



DOSCIENTOS VEINTICUATRO

los siguientes importes como capital inicial de la Fundación que se crea: El Señor Roberto Kertesz la cantidad de Doce mil pesos; Señor Bernardo Samuel Kerman la cantidad de Cinco mil pesos; Señor Adalberto Horacio Luege la cantidad de Cinco mil pesos; Señor Adrian Jorge Kertesz la cantidad de Tres mil pesos; lo que totaliza la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-) en dinero efectivo. De esta manera los fundadores se comprometen a donar a la entidad los siguientes importes: Primer año: La cantidad de Veinticinco mil pesos (como capital inicial); Segundo año: La cantidad de Quince mil pesos. Tercer año: La cantidad de Quince mil pesos. 13 Los fundadores realizarán las donaciones precedentes en iguales proporciones a los aportes que realizan como capital inicial de la fundación.- Todo ello sin perjuicio de las donaciones que se reciban de empresas, instituciones civiles y personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad. Primer Consejo 20 de Administración: Los fundadores quienes se encuentran totalmente indentificados con los fines institucionales aceptan colaborar en las actividades de la Fundación desemperandose en los siguientes cargos que aceptan expresamente. Presidente: Dr. Roberto Kertesz: Vicepresidente: Dr. Bernardo Samuel Kerman: Tesorero: Dr. Adal-





berto Horacio Luege. Secretario: Dr. Adrian Jorge Kertesz En lo sucesivo la designación de los consejeros se operará de acuerdo a las cláusulas del estatuto. En consecuencia el Primer Consejo de Administración queda inte-30 grado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Dr. Roberto VICEPRESIDENTE: Dr. Bernardo Samuel 32 TESORERO: Dr. Adalberto Horacio Luege. SECRETARIO: Dr. 33 Adrian Jorge Kertesz.- RESERVA EXPRESA: De conformidad con lo prescripto por la Ley 19836, los fundadores hacen 35 expresa reserva y así consta en el Estatuto de la Fundación que los cargos serán desempeñados en forma perma-37 nente y quienes también quedan expresamente facultados 38 para la designación de los reemplazantes en el supuesto de producirse la vacancia de sus cargos por cualquier motivo. Todas las resoluciones que tore el Consejo de 41 Administración en los casos que se relacionen con aspec-42 tos institucionales de gravitación, como por ejemplo: fusión, reformas de estatutos, disolución, enajenación de bienes que adquiera la Fundación, la constitución 45 de gravámenes sobre los mismos, cesión, cantidad de integrantes del Consejo de Administración, deberá contar con la aprobación unánime de los fundadores y/o conseje-48 ros permanentes .- Las facultades especiales de los fundadores son de carácter personal e indelegables. - Autoriza-50 cion: Queda autorizado el consejo de administración





PROTOCOLO NOTARIAL

DOSCIENTOS VEINTICINCO

por intermedio de su Presidente para gestionar la personalidad jurídica para la fundación aquí constituída pudiendo aceptar todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia estime necesaria en cualquier aspecto tanto en la constitución cuanto en los estatutos de la fundación. Queda clausurado este acto constitutivo en la fecha ut supra indicada firmando los presentes .-ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: De la denominación Social. Objetivos Institucionales. Duración y Domicilio legal .-Artículo Primero: Domicilio legal. Fecha de constitución. duración. Denominación Social. En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres, queda constituída por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día la fecha, una fundación denominada "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", con domicilio legal en la calle Camacúa 245 de la Ciudad de Buenos Aires.- Artículo 18 Segundo: Finalidades institucionales. La fundación tendrá por objeto obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y estimular todas las actividades académicas, de docencia e investigación para la universidad cuya probación se solicitará y que se denominará "Universidad de Flores", apoyando todos los servicios que ella pueda prestar a través de sus departamentos, facultades, 25 escuelas, institutos u otras estructuras futuras, depen-

10

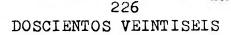


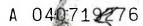
dientes de dicha institución.- Artículo Tercero: cumplir con sus objetivos la Fundación deberá:a) Propender a mejorar el desarrollo de la cultura, la educación, la ciencia, la tecnología y la investigación cientí-30 fica en todas las áreas del quehacer y saber humano 31 que abarque la institución a aprobarse.- b) Brindar 32 apoyo a las actividades programadas por esa 33 el funcionamiento altos estudios, solventar casa general y las acciones académicas y de cualquier otra 35 indole desarrolladas por la universidad, para brindar un mejor servicio acorde con las exigencias de los tiem-37 pos actuales y de una universidad eficiente y moderna 38 al servicio, entre otros valores, de la paz, la justicia, 39 🎗 la democracia, la libertad y la confraternidad argentina, latinoamericana y mundial con especial énfasis en 41 comunidad del barrio de Flores y zonas aledañas. 42 Promover el acercamiento, la cooperación y la participa-43 ción del comercio, la industria, la banca, el cooperati-44 vismo, las entidades gremiales y profesionales y 45 sector productivo en general y de la comunidad en su 46 conjunto, en apoyo a los programas señalados en el punto 47 b).- d) Relacionarse con personas, empresarios, dirigen-48 tes de asociaciones, instituciones intermedias y organi-49 zaciones científicas, filantrópicas de У servicios, 50 oficiales y privados y de cualquier otra indole en el



PROTOCOLO NOTARIAL







orden nacional e internacional que, compartiendo y respetando los objetivos de esta Fundación y con el debido reconocimiento por las normas vigentes, puedan aportarle su cualquier tipo de recursos, ingresos, acrecentar patrimonio, pudiendo relacionarse en forma especial con otras fundaciones con objetivos coincidentes. Promover el intercambio, la actualización y el perfeccionamiento de la comunidad universitaria, vinculándola con instituciones públicas o privadas, nacionales, pro-10 vinciales, municipales y/o internacionales, participando 11 u organizando eventos relacionados con las acciones 12 emprendidas por la universidad o compartiendo las propuestas por otras entidades u organismos debidamente reconocidos. f) Brindar servicios sociales, culturales, deportivos y recreativos, en la medida de sus posibilidades 16 a la comunidad que integra y representará dicha casa 17 de altos estudios universitarios y en particular a los estudiantes con discapacidades y/o dificultades socioeconómicas, para solventar la prosecución de sus estudios, otorgándoles becas, subsidios, comedores estudiantiles y cualquier otro tipo de ayuda, en forma permanente 22 o circunstancial. g) Realizar toda clase de contratos, 23 acuerdos y convenios permitidos por las normas vigentes, 24 ya sea con personas físicas o jurídicas, autoridades 25

organismos municipales, provinciales, nacionales o



(internacionales. h) Colaborar con la universidad a crear-27 se en los programas, proyectos y estudios de factibili-28 dad para solucionar los problemas comunitarios de cual-29 quier Indole que requiera su participación y en los 30 que a la futura universidad le sea requerida.- TITULO 31 II. De la Capacidad y del Patrimonio Social.- Artículo 32 Cuarto: Capacidad. La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir cinmuebles, muebles, rodados, valores, acciones y todo 35 otro documento o título público o privado autorizado 36 por la ley, pudiendo enajenarlos, permutarlos, hipote-37 carlos, prendarlos, como así también realizar cuanto 38 acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumpli-39 miento de su objetivo fundacional.- Artículo Quinto. 40 Patrimonio y recursos.- El patrimonioi afectado a los fines de la Fundación lo constituye la cantidad de VEIN-42 TICINCO MIL PESOS aportados por los miembros fundadores 43 de la siguiente manera: El Dr. Roberto Kertesz la cantidad de Doce mil pesos; Dr. Bernardo Samuel Kerman la 45 cantidad de Cinco mil pesos; Dr. Adalberto Horacio Luege 46 la cantidad de Cinco mil pesos. Dr. Adrian Jorge Kertesz 47 la cantidad de Tres mil pesos; lo que totaliza la canti-48 (dad de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-) en dinero 49 efectivo. Además, dicho patrimonio podrá acrecentarse 50 con los recursos que provengan en calidad de subsidios,





10

11

12





227 DOSCIENTOS VEINTISIETE

A 049719277

1 herencias, legados donaciones u otros aportes, ser: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que podrán aceptarse cuando sus condiciones o cargos se conformen al objeto e interés de la Fundación. b) Las rentas o intereses de sus bienes y los aportes de todas las personas físicas que deseen cooperar al servicio de esta institución. c) El producto de beneficios, 🕽 rifas y festivales, y toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso proveniente de entidades nacionales o extranjeras, acorde con la naturaleza sin fines de lucro de la Fundación. d)Los aportes de benefactores 13 o adherentes y los aportes de toda persona física o jurídica que exprese su voluntad de colaborar con la Fandación. e) Celebrar toda clase de convenios permitidos por las disposiciones legales, con instituciones, reparticiones, asociaciones u organizaciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. TITULO III. Dirección y de la Administración. Artículo Sexto: La fundación será dirigida y administrada por los fundadores quienes integrarán el Consejo de Administración formado por 4 (cuatro) miembros titulares, argentinos 23 o extranjeros. Los cargos se distribuirán de la siguiente 24 Un Presidente permanente. Un Vicepresidente manera: 25 permanente. Un Tesorero permanente y Un Secretario per-



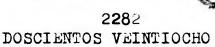
PROTOCOLO NOTARIAL



A 040719277

26 manente.- En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los cargos serán desempeñados en forma 30 permanente quedando autorizados expresamente los funda-31 dores para la designación de los reemplazantes en el 32 supuesto caso de producirse la vacancia de sus cargos 33 por cualquier motivo. - Estas facultades especiales son 34 de carácter personal e indelegables. - Artículo Septimo: 35 Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá:a) 36 en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria 38 presidente de la fundación por propia decisión o el 39 a pedido de dos cualesquiera de los consejeros. En este 40 Cúltimo supuesto, la reunión se deberá celebrar dentro 41 de los 15 días de articulada la solicitud. Las citaciones 42 se efectuarán por circulares emitidas a los domicilios 43 registrados por los consejeros, mediante pieza postal 44 certificada y con una antelación de cinco días a 45 fecha de reunión. Una vez por año y dentro de los 120 46 días de la fecha de clausura del ejercicio social el 47 consejo de administración deberá celebrar una reunión 48 anual especial a efectos de considerar la memoria, el 49 balance general, el inventario y la cuenta de gastos 50 y recursos. A estas reuniones podrán concurrir los in-





tegrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por pieza postal certificada dirigida a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de diez días al señalado para la convocatoria. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual. - Artículo Octavo. Quorum. En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el consejo de administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.-Las resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes, con excepción de aquellos casos que se relacionen con aspectos institucionales de gravitación como por ejemplo: fusión, reformas de estatutos, disolución, enajenación de bienes que adquiera la Fundación, la constitución de gravámenes sobre los mismos, cesión, determinación del número de integrantes del Consejo de Administración, que deberán contar en todos estos supuestos con la aprobación unánime de los consejeros permanentes. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas.- Artículo Noveno: Son 🖔 deberes y atribuciones del consejo de administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación

22 23

10

11

12

13

16

17

18

24

25





de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c) Sancionar las reglamentafueren necesarias para el mejor 31 ciones internas que finalidades fundacionales, dichas cumplimiento de las reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas ad-35 ministrativas, deberán ser sometidas a consideración 36 y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento 40 de la institución, asignándoles misiones y reglamentando 41 sus actividades y relaciones con el consejo de adminis-42 tración; e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, 43 al personal en relación de dependencia con la entidad; 44 f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o 45 especiales; g) aceptar herencias, legados y/o donaciones, 46 siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos 47 y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones 🎙 bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas; 50 solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes, cajas



12

13

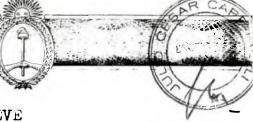
16

17

18

PROTOCOLO NOTARIAL





229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE

A 040719279

de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, entre otras; i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos; j) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación; k) formular al 31 de julio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; 1) recurrir al asesoramiento de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; 11) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiera a los fines y el objeto de la fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas este estatuto sobre reunión anual. La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los



PROTOCOLO NOTARIAL



A 040719279

especificados en el art. 1881 del Código Civil actos y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que 28 requiera poderes y facultades especiales.- Artículo 29 Décimo: Presidente: El presidente o, en su caso el vice-30 presidente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 31 a) convocar a las sesiones y reuniones del consejo de 32 administración y presidir las mismas; b) votar en dichas 33 sesiones y reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) firmar juntamente con el secretario 35 las actas del consejo de administración, la correspondencia social y todo documento de la institución; 37 autorizar, juntamente con el tesorero, las cuentas de 38 gastos, firmando los recibos y demás documentos de teso-39 rería, de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el 40 consejo de administración; e) controlar que los fondos 41 sociales no sean invertidos en destinos ajenos a 42 obra fundacional; f) adoptar las medidas disciplinarias 43 necesarias respecto del personal en relación de dependen-44 cia, con oportuna comunicación al consejo de administra-45 ción; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente 46 e impostergable, con cargo del debido informe al consejo 47 de administración en la primera sesión que éste celebre; 48 velar por la buena marcha y administración de la 49 entidad, observando y haciendo observar este estatuto, 50 los reglamentos y las resoluciones emanadas del consejo



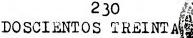
10

12

13

19

PROTOCOLO NOTARIAL LEY 12.990 HUBRICA





de administración. - Artículo Décimo Primero: Secretario. El secretario o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del consejo de administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente, firmándolas juntamente con el presidente b) firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del consejo de administración, de acuerdo con las normas de este estatuto; d)llevar, de acuerdo con el tesorero, el libro registro de miembros adherentes o benefactores; e) llevar el libro de actas de reuniones y sesiones del consejo de administración. Artículo Décimo Segundo. Tesorero: El tesorero o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las sesiones del consejo de administración; reuniones y b) llevar de acuerdo con el secretario, el libro registro de miembros adherentes y benefactores; controlar C) debidamente todo lo relacionado con el movimiento de llevar los libros y comprobantes fondos sociales; d) de contabilidad en el orden debido; e) informar periódi-23 camente al consejo de administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste 25 le requiera; f) confeccionar anualmente el balance gene-

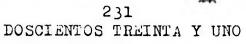




la cuenta de gastos y recursos, inventario, el para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial; g) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; h) efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración; i)firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos. <u>TITULO IV</u>. De la disolución y 33 liquidación social. - Artículo Décimo Tercero: Disolución: El consejo de administración podrá decidir la disolución 36 de la fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante resolución adoptada con el voto unánime de los miembros que lo integran. - La reso-39 lución que disuelva la entidad deberá contar necesaria-40 mente con la conformidad del presidente permanente de la fundación, de acuerdo con lo normado en el art. 7º 41 de estos estatutos. Las causales de disolución deberán 42 43 ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta 44 cumplimiento de los objetivos institucionales.- Artículo 45 Décimo Cuarto: Liquidación: En el supuesto de resolverse 46 la disolución, el consejo de administración designará 47 los liquidadores, quienes procederán a cancelar, 48 su caso, el pasivo que existiere.- Destino de los bienes remanentes: Si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos a una entidad de bien común sin fines de



PROTOCOLO NOTARIAL





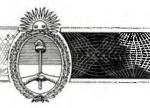
lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravámen nacional, provincial y municipal". — EN ESTE ESTADO los comparecientes manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados. — LEIDA que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fé. — John rapado: bre - John rapado: bre

and mi

Lulio Citar Cassienela.



O NOTARIAL



c dd018013

// CUERDA con su escritura matriz que ob	ra al folio 222
del Registro Notarial N° 632	de esta Capital Federal, autorizada
por Esc. Julio César CAPPAR	LLT
PARA LA FUNDACION	
and an interest and the same country in the same specific and the	
en mi carácter de TITULAR	de dicho Registro expido
PRIMER TESTIMONIO	en DIEZ
fotocopia y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 7 días	
del mes de junio	de 19 93



Lulio Coker Cappanely





Ministerio do Educación y Justicia Secretaria de Justicia

BUENOS AIRES, - OCT 1993

en el que se VISTO: el expediente C. 1.574.826 solicita autorización para funcionar con carácter de persona juridica a la " FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES ". - - - - -

atento a que la entidad satisface los requisitos establecidos por el artículo 33, inciso 1) 2da. parte del Código Civil v en uso de las facultades conferidas por la lev 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la " FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES ". -- - -

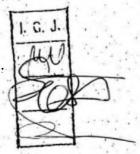
constituída el 04 DE JUNIO DE 1993. - - - - -

v apruébase su estatuto de fojas 1/11 - 40/41 . - - - - - -

ARTICULO 2° .- Registrese, notifiquese y expidase testimonio si es requerido. La entidad deberá dar cumplimiento al decreto del 27 de julio de 1932 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.

RESOLUCION I.G.J. Nº: 000806

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Buenos Aires, octubre 1 de 1993.

Ref: Expte 1.574.826.

Al Señor Inspector General de Justicia.

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Inspector de Justicia con referencia al trámite del expediente del rubro correspondiente a la "Fundación Pro Universidad de Flores", en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, con el objeto de

cumplimentar los requisitos solicitados por ese organismo

para el otorgamiento de la personería jurídica.

juridica a la "Fundación Pro Universidad de Flores" por parte de la Inspección General de Justicia constituye requisito previo e indispensable para obtener la aprobación para funcionar como universidad privada. Ello es requerido especialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.

Es por ello que se solicita del Señor Inspector la conformidad para la inscripción de la fundación dejándose sin efecto el requerimiento de la aprobación previa del respectivo Ministerio.

2) Se modifica el artículo segundo del estatuto fundacional el que en el futuro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: Finalidades institucionales. La fundación tendrá por objeto obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y

estimular todas las actividades académicas, de docencia investigación para la universidad cuya aprobación para funcionar se solicitará al organismo competente la que tendrá la misma denominación que esta fundación, apoyando todos los ella pueda servicios que prestar a través de sus departamentos, facultades, escuelas, institutos u otras estructuras futuras dependientes de dicha institución."

3) Se acompaña con el presente certificado requerido correspondiente al Presidente del Consejo de Administración Dr. Roberto Kertesz.

4) Se acompaña asimismo la constancia que acredita el cumplimiento del depósito patrimonio inicial por la cantidad de \$ 25.000.-

Solicitamos en consecuencia del Señor Inspector se otorgue a la fundación la personería jurídica requerida.

Saludamos a Ud. muy atentamente

Dr.Adrian Jorge Kertesz D.N.I.14.433.467.

Secretario

Dr.Roberto Kertesz L.E.4.104.524 Presidente.

en Sello de Se

Ctuación Notarial Nº C DOZEIZ 803

Lucio Cétar Depluacher.



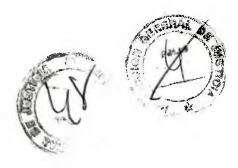




ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA Nº 2 : En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre del año 1994 siendo las 10 horas se reúnen en la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores calle Camacua 245, la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración Dres. Roberto Kertesz, Bernardo Kerman, Adalberto Luege y Adrian Kertesz para tratar el temario de la convocatoria a esta sesión extraordinaria, firmando al pié de la presente, sin la presencia de la Inspección General de Justicia. Con la presidencia del Dr. Roberto Kertesz se da comienzo a la reunión invitándose a los consejeros al tratamiento del siguiente orden del día: "CONSIDERACION DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS PROYECTADAS DE LOS ARTICULOS 6 Y 12, DISTRIBUCION DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTO DEL PROTESORERO". Toma la palabra el Sr. Presidente de la fundación quien resume los fundamentos tenidos en cuenta para la proyectada reforma que en general y particular son aceptados unánimemente por los restantes consejeros en este acto. El Dr. Roberto Kertesz mociona que el Consejo de la fundación se encuentre integrado con la Licenciada Elsa Emilia Alvarez por la valiosa participación que ha tenido continuadamente en el desarrollo de las actividades de la institución, redistribuyéndose los restantes cargos. Luego de un cambio de ideas los consejeros resuelven que en el futuro colaborarán con las distintas actividades desempeñando los cargos de la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Kertesz; Vice-Presidente Dr. Bernardo Samuel Kerman; Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege; Protesorero: Dr. Adrian Jorge Kertesz y Secretaria; Licenciada Elsa Emilia Alvarez. De esta manera quedan definitivamente aprobadas las reformas de los artículos 6 y 12 del estatuto los que quedan redactados de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: La fundación será dirigida y administrada por los fundadores y demás miembros consejeros que se designarán de conformidad con las normas estatutarias y legales e integrarán el consejo de Administración formado por 5 miembros titulares argentinos o extranjeros. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Pro-tesorero, Tesorero y Secretario, todos permanentes. En caso de modificarse el número de consejeros el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en la fecha anual que corresponda. Los cargos serán desempeñados en forma permanente quedando autorizados los integrantes del Consejo de Administración para la designación de los reemplazantes en el supuesto caso de producirse la vacancia de sus cargos por cualquier motivo. Estas facultades son de carácter personal e indelegables". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Tesorero: El tesorero o quien en su caso lo reemplaze tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración; b) controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales; c) llevar los libros y comprebantes de contabilidad en el orden debido; d) informar periódicamente al consejo de administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste le requiera; e) confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial; f) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; g) efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración; h) firmar en forma conjunta con el presidente los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos. Pro-tesorero: El pro-tesorero o quén en su caso lo reemplaze tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; b) llevar de acuerdo con el secretario el libro registro de miembros adherentes y benefactores; c) cooperar con el tesorero en la confección anual del balance general,

NA STATE OF THE PARTY OF THE PA

RM



inventaria a cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportura probación del mismo en la reunión anual especial. d) firmar en forma conjunta con el presidente los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos en el supuesto caso de ausericia del tesorero". Consejo de Administración: Queda integrado el consejo de Administración con sus miembros permanentes con los siguientes cargos: Presidente: Dr. Roberto Kertesz; Vice-Presidente; Dr. Bernardo Samuel Kerman; Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege; Pro-tesorero; Dr. Adrian Jorge Kertesz y Secretaria: Lic. Elsa Emilia Alvarez. A los efectos de cumplir con las disposiciones legales y estatutarias se autoriza al Señor Presidente para realizar toda la gestión que fuera necesaria y suscribir documentación a los efectos de obtener la aprobación de la Inspección General de Justicia con las reformas que se han llevado a cabo.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas y 10 minutos del día de la fecha. Firman Dr. Roberto Kertesz, Presidente, Dr. Bernardo Samuel Kerman, Vicepresidente, Dr. Adalberto Horacio Luege, Tesorero, Dr. Adrian Jorge Kertesz, Protesorero, Lic. Elsa Emilia Aivarez, Secretaria.

Dr. Roberto Kertesz Presidente

MAX TO THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Ministerio de Justicia

BUENOS AIRES,

1 8 OCT 1995

Inspección General de Justicia

VISTO: el expediente C-15.443/1574 826 en el que se iona la aprobación de las reformas estatutarias presentadas y atento lo dictaminado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones y lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

RESOLUCION I.G.J. Nº: 001784

DR. ALFREDO MUSALEM
INSPECTOR GENERAL MEDIUSTICIA
DE LA MADICA

To the





CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas cuarenta y siete y cuarenta y ocho, corresponden y son fieles a sus originales obrantes en esta Inspección General de Justicia, pertenecientes a las Reformas introducidas al estatuto de la entidad "FUNDACION PRO UNIVER-SIDAD DE FLORES" y de la Resolución número mil setecientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y -- cinco.— A solicitud de la parte interesada se expide el presente en-Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil nove--- cientos noventa y cinco.—









Acta de Sesión Extraordinaria Nro.6

En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de noviembre de 1997, siendo las 15 hs., en la sede legal de la Fundación pro Universidad de Flores, se reúnen los señores integrantes del Consejo de Administración en su totalidad en la sede legal de la entidad Camacuá 245, Dr.Roberto Kertész, Dr.Adrián Jorge Kertész, Dr. Adalberto Horacio Luege, Dr.Bernardo Kerman y Lic.Elsa E. Alvarez para tratar el siguiente:

Orden del Día.

1°.) Consideración de la reforma del estatuto de la fundación en su Artículo 4°. ampliando la capacidad jurídica de la institución.
2°.) Designación de dos consejeros para firmar el acta.

Toma la palabra el Sr.Presidente de la Fundación quien resume los fundamentos tenidos en cuenta para la proyectada reforma que en general y en particular son aceptados unanimemente por los restantes consejeros en este acto.

De esta manera quedan definitivamente aprobadas las reformas al artículo No. 4 que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Nro.4°: Capacidad. La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir inmuebles, muebles, rodados, valores, acciones y todo otro documento o título público o privado autorizado por la ley, pudiendo enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objetivo fundacional como así también la posibilidad que la Fundación pueda crear, asociarse o participar de distintas formas, en otras fundaciones, asociaciones civiles o entidades con personería jurídica tendientes a lograr el mejor cumplimiento de los objetivos fundacionales, como así también constituir otra persona jurídica dentro del ámbito nacional o en el extranjero como consecuencia de acuerdos que puedan celebrarse con toda clase de instituciones públicas, privadas, a nivel nacional, provincial, municipal y regionales.

A efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias por unanimidad se autoriza al Sr.Presidente Dr.Roberto Kertész para realizar toda la gestión necesaria y suscribir documentación a efectos de obtener la aprobación de la Inspección General de Justicia con las reformas que se han llevado a cabo.



No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 hs. del día de la fecha previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. Designándose por unanimidad a los Dres.Bernardo Kerman y Adalberto Luege quienes conjuntamente con el Dr.Roberto Kertész y la Lic.Elsa Alvarez suscribirán la presente acta. Siguen firmas. Roberto Kertész – Presidente; Elsa Alvarez – Secretaria; Adalberto Luege – Tesorero; Bernardo Kerman – Vicepresidente.

por Fundación Pro Universidad

de Flores

Dr.Roberto Kertész Presidente





EXTRAPROTOCOLAR

A 000738306

In mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 621 CER
TIFICO que el acqumento adjunto extendido en dos fojas, que sello

y rubrico son COPIAS fieles de su original que obra al Folio 10

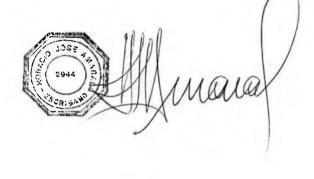
del Libro de ACTAS de ASAMBLEAS Nol rubricado el 30.12.93 bajo el

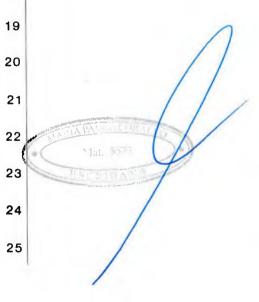
No B 57821 perteneciente a la fundación fro Universidad de Flores

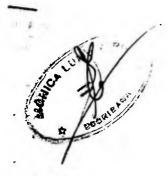
cuyo original tengo a la vista doy fé.-Buenos Aires Noviembre 21

de 1997.-

DSE TANAL DE SENT









ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 12. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año 1999, siendo las 10 hs. Se reunen en la sede legal de la Fundación Pro Universidad de Flores Camacuá 245 Capital los Señores Consejeros integrantes del Consejo de Administración, Dr. Roberto Kertész, Dr. Adalberto H. Luege, Dr. Bernardo S. Kerman y la Licenciada Clara Inés Atalaya E. con el objeto de tratar el siguiente: Orden del día 1) Consideración de la reforma del Estatuto de la Fundación en su artículo noveno, inciso k). Toma la palabra el Presidente de la Institución Dr. Roberto Kertész quien pone de relevancia los fundamentos que fueron expuestos en la reunión que dispuso la convocatoria de esta asamblea con respecto a la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social anual para el día 31 de diciembre de cada año. Luego de un breve intercambio de opiniones los restantes consejeros aprueban por unanimidad la reforma sugerida en atención a los beneficios que de orden administrativo implicarán para la institución. De esta manera queda definitivamente aprobada la reforma del artículo noveno inciso k), cuyo artículo quedará redactado en el futuro de la siguiente manera: "Artículo Noveno":Son deberes y atribuciones del consejo de administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas. c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el optimo funcionamiento de la institución, asignàndoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración, e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad. F) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales. G) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional, h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, entre otras, i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos, j) recibir y entregar en las epocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación, k) formular al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gatos y recursos, documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. I) recurrir al asesoramiento de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiéndoles fijarseles sus remuneraciones. Ll) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que refiera a los fines y el objeto de la fundación que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión

W



extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual. La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los actos especificados en el art. 1881 del código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.-" A los efectos del cumplimiento de las normas legales y estatutarias se autoriza al Presidente de la Fundación Dr. Roberto Kertész para realizar toda la gestión necesaria y suscribir la documentación que fuera requerida por la Inspección General de Justicia para obtener la aprobación de la reforma dispuesta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas, firmando los consejeros al piè de la presente en prueba de conformidad.- Dr. Roberto Kertész. Presidente. Dr.Bernardo Kerman. Vicepresidente. Dr. Adalberto H. Luege. Tesorero. Lic. Clara I. Atalaya E. Secretaria.

IRMAIS CERTIFICADAIS EN SELLO ESPECIA:

Nro. C 007/126/4 ... que 33 refusir

ingual y Anexo/s Nros....

se adjunta al duplicado. Conste

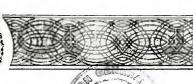












C 007112614

cardcter

Buenos Aires, 5 de setiembre de 2000 - En mi carácter de Escribano (titular del Registro 1205 de Capital Federal, CIRO Mônica CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma - - que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe.

Don Roberto KERTESZ, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 4.104.524.-

Presidente del Consejo de Administración de la Fundación de denominada "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", con domicilio en la calle Camacua número 245 de Capital Federal, Según Estatuto (modificación) otorgado por escritura de fecha 4 de junio de 1993, pasado al Folio 222 del Registro 632 a cargo del Escribano Julio César Capparelli, aprobado por I.P.J. por Resolución Nro 1784 de fecha

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar





C 007112614

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

de octubre de 1995; haciendolo en una Copia Mecanografiada del Acta de Sesión Extraordinaria nro. 12 de fecha 29/ 60jas 21/24 del Libro obrante а de Asambleas de la nombrada Fundación, Rubricado en la Inspec-30 Justicia R.P.C., bajo nro. B General de 31 57821, el 30/12/1993, por original.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº del Libro de Requerimientos Nº 15, de la autorizante, Registrado en esta Ciudad bajo el número 58239. - 50 bus fote: /395



50

and the same of th



"Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del consejo de administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la presentación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados. b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas. c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos y/o estatutarios excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia. d) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el optimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración, e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad. F) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales. G) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional, h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, entre otras, i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos, i) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación, k) formular al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gatos y recursos, documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. I) recurrir al asesoramiento de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiéndoles fijarseles sus remuneraciones. LI) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que refiera a los fines y el objeto de la fundación que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual. La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive los actos especificados en el art. 1881 del código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.-"

First certificada en Sello de Actuación protagial Nº ... COOR 112 6/10 constituidos Aires, 5... de Settletis en de

Fotocopia centificada en Setto de Actuación No catal Ne Conste de Conste Buenos Aires. de Conste



c 00**7** 1**10**15

carácter de

Buenos Aires, 5 de setiembre de 2000 - En mi carácter de Escribano titular del Registro 1205 de Capital Federal, CIRO Mônica CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma - - que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Roberto KERTESZ, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 4.104.524.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar

Presidente del Consejo de Administración de la Fundación de nominada "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", con domicilio en la calle Camacua número 245 de Capital Federal, Según Estatuto (modificación) otorgado por escritura de fecha 4 de junio de 1993, pasado al Folio 222 del Registro 632 a cargo del Escribano Julio César Capparelli, aprobado por I.P.J. por Resolución Nro 1784 de fecha 18

Fetocopia certificada en Sello de Actuación দিওংগ্ৰাম দুছ Buenos Aires, de





C 007112615

de octubre de 1995; haciéndolo en una Copia Mecanografia- 26
da del Anticulo Noveno inserto en el Acta de Sesión Extra- 27
ordinaria nno. 12 de fecha 29/11/1999, obrante a fojas 21 28
/24 del Libro de Asambleas Nno. 1 de la nombrada Funda- 29
ción, Rubricado en la Inspección General de Justicia R.P. 30
C., bajo letra y nno. 857821, el 30/12/1993, por origi- 31
nal.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº del Libro de Requerimientos Nº 15, de la autorizante, Registrado en esta Ciudad bajo el número 58239. - Sobrera alo: 1995 - misuto - John-





Inspeccion General de Justicia

BUENOS AIRES,

1.7 MAY 2001

VISTO: el expediente C nº 1574826/30406/2001de la "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"
CONSIDERANDO:
Que la entidad solicita la aprobacion de la reforma de su estatuto
Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º de Codigo Civil.
Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N°22.315.
Por ello,
EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Apruebase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/3 y 7/8
las reformas introducidas al estatuto de la "FUNDACION PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"
dispuesto por Reunión del Consejo de Administración de fecha 29 de Noviembre de 1999
ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 4/6 y 9/10
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. № 000590

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

0117200



CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas cuatro a fojas seis y de fojas nueve a fojas diez, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, pertenecientes a las reformas introducidas al estatuto de la entidad "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", y a la Resolución I.G.J. número trescientos noventa, de fecha diecisiete de mayo de dos mil uno. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

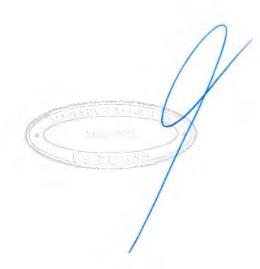
I.G.J.



Dr. PEDRO E. FIZZANI
COORDINADOR GL. RAL CONTABLE
INEPERCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0117114





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 23." En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2004 siendo las 13 horas se reúnen en la sede de la Fundación Pro Univesidad de Flores, Camacuá 245 Capital, todos lo sintegrantes del Consejo de Administración Dres. Roberto Kertész, Bernardo Samuel Kerman, Adalberto Horacio Luege y Clara Inés Atalaya Echavarría a los efectos de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Toma la palabra el Dr. Roberto Kertész quien informa que la reunión fue motivada para el tratamiento de la ampliación del artículo Décimo Cuarto del Estatuto Constitutivo y el detalle de los miembros que conforman el Consejo de Administración de la Fundación a la fecha. A continuación se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: "1) Ampliación del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Constitutivo de la Fundación. 2) Nónima de los integrantes del Consejo de Administración de la Fundación.-" Se pasa a continuación a dar tratamiento al punto 1): Mociona el Señor Presidente que el artículo indicado quede redactado en el futuro de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO CUARTO: Liquidación: En el supuesto de resolverse la disolución, el consejo de administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Destino de los bienes remanentes: Si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos a una entidad de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravámen nacional, provincial y municipal, y reconocida expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP-DGI como contribuyente exento." Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba la reforma y ampliación por unanimidad de los asistentes quedando redactado el artículo en la forma indicada. Se pasa a tratar a continuación el punto 2) del Orden del Día expresando el Señor Presidente que a los efectos de dar cumplimiento al requisito solicitado se deja constancia que el Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores se encuentra integrado por los siguientes consejeros permanentes: Presidente: Dr. Roberto Kertész. Vice-Presidente: Dr. Bernardo Samuel Kerman. Tesorero: Dr. Adalberto Horacio Luege. Secretaria: Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría. Protesorero: Vacante, a designar.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas firmando los presentes al pié de conformidad, con la aprobación por unanimidad de los puntos que fueron objetos de la convocatoria. Dr. Roberto Kertész. Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría. Dr. Adalberto Horacio Luege . Dr. Bernardo Samuel Kerman.

Dr. Roberto Kertész

Presidente

Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría

Secretariaa



07 DIC 2005 BUENOS AIRES.

VISTO: el expediente C Nº 1574826/54347	
de la: "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES"	

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de estatuto.

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al señor Inspector General por los artículo. 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley Nº 22.315.

Por ello,

EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (Int.) A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs: 4 la reforma de estatuto de la "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES" Dispuesta por Reunión del Consejo de Administración Extraordinaria del 15/11/2004 -

ARTICULO 2º: Registrese, notifiquese y expidase testimonio de fs: 5.-Oportunamente, archivese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

000100

Dr. HUGO ENRIQUE ROS Subinspector General (INT.)



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia



NILDA SATICUEIRA
DTO. COORDINACIÓN AL INISTRATIVA
AREA DESP. CHO GENERAL

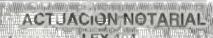
10

11

17

28/07/2017

DE





PÓLIO 343.- PRIMERA COPIA. ACTA DE TRANSCRIPCIÓN:- "FUNDA-

CIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".- ESCRITURA CIENTO TREIN-

3 TAY NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la Re-

4 pública Argentina, a diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, ante mí, Horacio José

5 AMARAL, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial 621, comparecen

6 Roberto KERTESZ, casado, argentino naturalizado, nacido el 14 de Junio de 1931,

7 médico, con DNI 4.104.524, CUIT 20-04104524-9, domiciliado en Camacuá 245

8 Capital Federal y Clara Inés ATALAYA ECHAVARRIA, casada, colombiana, na-

cida el 16 de Agosto de 1945, trabajadora social, con DNI 92.452.511, CUIT 27-

92452511-3, domiciliada en Camacuá 245 Capital Federal, de mi conocimiento, doy

fe, concurriendo en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secre-

2 taria respectivamente, de la "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLO-

RES", CUIT 30-66129787-1, con sede social en Camacuá 245 Capital Federal, exis-

tencia y personería que justifican con:- a) Los Estatutos Sociales, otorgados por es-

critura 88, del 4 de Junio de 1993, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Julio Cé-

sar Capparelli, al folio 222, del Registro Notarial 632 a su cargo y modificación del

art. 2°, siendo aprobados sus estatutos y autorizada para funcionar como persona ju-

18 rídica el 6 de Octubre de 1993, según resolución de la IGJ nº 000806.- b) El Acta de

sesión extraordinaria nº 2 del 29 de Diciembre de 1994, por la que se resuelve re-

formar los Estatutos, en sus arts. 6º y 12º, aprobada el 18 de Diciembre de 1995, por

21 la IGJ según Resolución nº 001784.- c) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por

22 Acta de sesión extraordinaria nº 12, del 29 de Noviembre de 1999, asentada al folio

23 21 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, con

el nº B 57821, aprobado por la IGJ, el 17 de Mayo de 2001, según resolución

25 000390.- d) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por Acta de sesión extraordinaria





nº 23 del 15 de Noviembre de 2004, aprobado por la IGJ, el 7 de Diciembre de 26 2005, según resolución 0001304.- Y e) El Acta de Asamblea nº 37, del 20 de Abril 27 de 2017, obrante a fojas 114 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado el 30 28 de Diciembre de 1993, bajo el nº B-57821, por la que se eligen los miembros del 29 Consejo de Administración y se distribuyen los cargos.- Documentación que en sus 30 originales tengo a la vista, hallándose agregadas fotocopias certificadas de lo relacionado en los puntos a), b) y c), al folio 386 protocolo del año 2004, de este Registro y la relacionada en el punto e) al folio 273 de este protocolo, doy fe.- Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen:- Que la Asociación que representan, por 34 la mencionada Acta de Asamblea nº 37 del 20 de Abril de 2017, resolvió elegir y fi- 35 jar el número de miembros que integran el Consejo de Administración, a cuyo efecto solicita de mí, transcriba en este Registro, el Acta relacionada, obrante al folio 37 114 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado por la IGJ el 30 de Diciembre 38 de 1993, bajo el nº B 57.821, la que copiada textualmente en sus partes pertinentes, 39 DICE:- "FOLIO 114.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA nº 37:- En la Ciudad 40 Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Abril de 2017, se reúnen en la 41 sede de la Fundación Pro Universidad de Flores, calle Camacuá 245, los señores 42 miembros del Consejo de Administración, Dres. Roberto Kertesz, Bernardo S. Ker- 43 man, Adalberto H. Luege y Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría.- Siendo las 11 hs. el 44 Dr. Roberto Kertesz da inicio a la Asamblea la que tiene por objeto tratar los puntos 45 del Orden del Día de la convocatoria de fecha 6 de Abril de 2017.- A continuación 46 se pasan a tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA:- 1) Legalidad de la Asamblea:- 47 La Asamblea se encuentra legalmente constituída con la totalidad de los Conseje- 48 ros.- 2) Elección y nombramiento de las autoridades que integran el Consejo de 49 Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores, su comunicación e 50





inscripción en la Inspección General de Justicia.- Luego de un cambio de opiniones entre los presentes se resuelve por unanimidad formalizar la elección y nombra-3 miento de las autoridades del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores designándose <u>Presidente</u> al Dr. Roberto KERTESZ, con DNI nº 4. 104.524; CUIT 20-4104524-9; Vicepresidente al Dr. Bernardo Samuel KERMAN, con DNI 10.921.897, CUIT n° 23-10921897-9; Tesorero al Dr. Adalberto Horacio 7 LUEGE con DNI 7.663.710, CUIT número 20-07663710-6; Secretaria a la Sra. Lic. Clara Inés ATALAYA ECHAVARRÍA con DNI 92.452.511 y CUIT 27-92452511-3, quienes cumplirán las funciones establecidas en el estatuto vigente, dejándose constancia que los tres primeros miembros son fundadores de la institución y por dicho carácter se encuentran habilitados para continuar con sus mandatos y habiéndose incorporado la Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría y nombrada en el carácter mencionado de Secretaria de la institución.- Continúa manifestando el Sr. Presidente 13 que a los efectos de cumplir con las directrices de la Inspección General de Justicia 15 se procede a comunicar e inscribir la presente Acta mediante trámite pre-calificado ... No habiendo más que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 horas, firmando todos los presentes al pié en prueba de conformidad con los resuelto.- Siguen cuatro firmas".- ES COPIA FIEL de su original, doy fe.- PRESENTES AL AC-TO:- Bernardo Samuel KERMAN, casado, argentino, nacido el 28 de Octubre de 1953, médico, con DNI 10.921.897, CUIT 23-10921897-9, domiciliado en Araoz 20 2425 4º piso Capital Federal y Adalberto Horacio LUEGE, divorciado, argentino, 21 nacido el 14 de Noviembre de 1948, médico, con DNI 7.663.710, CUIT 20-22 07663710-6, domiciliado en Avenida Pedro Goyena 729 8º Capital Federal, de mi 23 conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con los primeros comparecientes acep-24 tan los cargos que respectivamente se les ha conferido; constituyen domicilio espe-





cial en la sede social de la fundación y declaran que conocen el contenido de la Resolución UIF nº 11/2011 y el listado establecido en el artículo 1º de la misma, declarando bajo juramento no estar incluídos en la "Nómina de Funciones de las Personas Expuestas Políticamente".- En este estado, los comparecientes continúan diciendo:-1) Que desobligan al autorizante de inscribir la presente.- Y 2) Que confieren poder 30 especial a favor de los Sres. Sylvina Andrea GONSÁLES, DNI 22.216.506 y Gerson 31 César GONSÁLES, DNI 27.930.976, para que en forma indistinta, realicen todas las 32 diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente, con facultad para a- 33 ceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, incluso hacer aclaratorias y modificaciones, suscribiendo los instrumentos públicos y privados 35 que fueren menester y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias al objeto de este mandato.- LEIDA que les es, manifiestan conformidad, firmando junto 37 a su impresión dígito pulgar derecho, en mi presencia, doy fe.-SIGUEN LAS FIR- 38 MAS E IMPRESIONES DIGITALES DE LOS COMPARECIENTES.- Está mi sello 39 y firma.- Ante mí.- H.J.AMARAL CONCUERDA con su escritura matriz obrante al 40 folio 343, que pasó ante mí, Horacio José AMARAL, Escribano Titular del Registro 41 Notarial 621, doy fe.- Para la fundación, expido esta primera copia en dos fojas de 42 actuación notarial nº N 021.005.987 y N 021.005.988, que sello y firmo en el lugar y 43 fecha de su otorgamiento.-

maia

48 49

47

44

45



BUENOS AIRES,

0 1 DIC 2017

VISTO: el expediente N° 1574826/7757615, en el cual la entidad denominada: "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES" comunica la designación de autoridades y,

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el artículo 21 de la ley N° 22.315 y cumplimenta lo requerido por los artículos 36°, 435° y 442° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscríbase la designación de autoridades de la entidad denominada **"FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES "**, dispuesta por Reunión del Consejo de Administración de fecha 20/04/2017, instrumentada en escritura pública Nº 139, a fs. 1/3 (cuya copia obra a fs. 4/6) y de conformidad a la nómina que luce en dicho instrumento.

ARTÍCULO 2º: Registrese, notifiquese, entréguese instrumento de fs. 1/3. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1º de la presente.

Oportunamente, archivese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

1.G.J.
MGP
Quyin

1002446

SERGIO BRODSKY

INSPECTOR GENERAL DE HIGHENA

L'HEREND LE MERICA SERECHES HANNEL



i., ;;;;



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1574826

CUIT:

FUNDACION

Razón Social:

PRO UNIVERSIDAD DE FLORES

(antes):

7757615 Número de Trámite:

CTrám. Descripción

Q3028 DESIGNAC.MIEMBROS CONSEJO ADMIN.URG

Resolución Nª 2446

Fecha de Resolución 01/12/2017

Escritura/s

139.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro 793 bajo el numero:

del libro:

1 FU

, tomo:

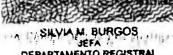
FUNDACIONES

C.C.: 1

11 de Diciembre de 2017 Buenos Aires,



Snuch











EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HORACIO JOSE AMARAL

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 170728360895/2 La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 28 de tulid 1 2017

ESC. ALBA REMUNIZ DE LEON













FOLIO 713.- PRIMERA COPIA.- ACTA DE TRANSCRIPCIÓN:- "FUNDA-CIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES".- ESCRITURA DOSCIENTOS CA-

TORCE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a quince de Noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, Horacio José A-MARAL, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial 621, comparecen Adalberto Horacio LUEGE, divorciado, argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1948. con DNI 7.663.710, CUIT 20-7663710-6, domiciliado en Av. Pedro Govena 729 8º de esta Ciudad (CP 1424) y Luis Francisco DEFFERRARI, casado, argentino, nacido el 4 de Setiembre de 1951, con DNI 10.284.266, CUIT 23-10284266-9, domiciliado en Lezica 4444 de esta Ciudad (CP 1202), de mi conocimiento, doy fe, concurriendo en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la "FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD DE FLORES", CUIT 30-66129787-1, con sede social en Av. Rivadavia 6610 de esta Ciudad (CP 1406), existencia y personería que justifican con:- a) Los Estatutos Sociales, otorgados por escritura 88, del 4 de Junio de 1993, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Julio César Capparelli, al folio 222, del Registro Notarial 632 a su cargo y modificación del art. 2°, siendo aprobados sus estatutos y autorizada para funcionar como persona jurídica el 6 de Octubre de 1993, según resolución de la IGJ nº 000806.- b) El Acta de sesión extraordinaria nº 2 del 29 de Diciembre de 1994, por la que se resuelve reformar los Estatutos, en sus arts. 6º y 12º, aprobada el 18 de Diciembre de 1995, por la IGJ según Resolución nº 001784.- c) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por Acta de sesión extraordinaria nº 12, del 29 de Noviembre de 1999, asentada al folio 21 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, con el nº B 57821, aprobado por la IGJ, el 17 de Mayo de 2001, según resolución 000390.- d) La reforma de sus Estatutos, dispuesta por Acta de sesión extraordinaria





nº 23 del 15 de Noviembre de 2004, aprobado por la IGJ, el 7 de Diciembre de 2005, según resolución 0001304.- Y e) El Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de Octubre de 2018, obrante a fojas 131 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1993, bajo el nº B-57821, por la que se eligen los miembros del Consejo de Administración, se distribuyen los cargos y se modificó la sede social.- Documentación que en sus originales tengo a la vista, hallándose agregadas fotocopias certificadas de lo relacionado en los puntos a), b), c) y d) al folio 386 protocolo del año 2004 de este Registro y la relacionada en el punto e) a la presente, doy fe - Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: - Que la Asociación que representan, por la mencionada Acta de Asamblea Extraordinaria del 24 de Octubre de 2018, resolvió elegir y fijar el número de miembros que integran el Consejo de Administración y modificar la sede social, a cuyo efecto solicitan de mí, transcriba en este Registro, el Acta relacionada, obrante al folio 131 del Libro de Actas de Asambleas nº 1, rubricado por la IGJ el 30 de Diciembre de 1993, bajo el nº B 57.821, la que copiada textualmente en sus partes pertinentes, dice:- "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 (veinticuatro) de octubre del año 2018 siendo las 12 horas, se reúnen en la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores calle Camacuá 245 CABA los Señores miembros del Consejo de Administración Dres. Bernardo S. Kerman, Adalberto H. Luege y Clara Inés Atalaya Echavarría.- El Sr. Vicepresidente Dr. Bernardo S. Kerman se dirige a los asistentes manifestando que la presente asamblea extraordinaria fue convocada el día 16 de Octubre del corriente año, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Declarar la legalidad de la Asamblea.- 2) Integración del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores y nombramiento de su Presidente y restantes consejeros. - 3) Fijación del domicilio oficial de la Funda-



ción Pro Universidad de Flores en la nueva sede de la Av. Rivadavia 6610 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - 4) Inscripciones reglamentarias en la Inspección General de Justicia.- A continuación pasa a tratarse el punto primero del orden del día:- 1) Declarar la legalidad de la Asamblea:- La Asamblea se encuentra debidamente convocada con unanimidad de los miembros y la presencia de todos los consejeros que integran el Consejo de Administración aunque con la ausencia por fallecimiento de quien fuera Presidente en forma ininterrumpida desde el momento de la constitución, Dr. Roberto Kertész. - 2) Integración del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores y nombramiento de su Presidente y restantes consejeros:- Toma la palabra el Sr. Vicepresidente, Dr. Bernardo Samuel Kerman informando a los consejeros sobre la necesidad de nombramiento del Presidente de la Fundación, en atención al reciente fallecimiento del Dr. Roberto Kertész producido el día 7 de octubre del año 2018.- Continúa manifestando que la dedicación de todos aquellos que han integrado el Consejo de Administración desde la fecha de inicio de actividades, en estos 25 años de vida institucional, marcó una etapa de suma importancia que permitió lograr los objetivos de creación de la misma Universidad de Flores, su desarrollo y cumplimiento de los restantes fines especialmente enumerados en 18/el/estatuto vigente, resultando necesario iniciar una nueva etapa para la consolidación y desarrollo en el ámbito de la docencia universitaria, la extensión y la investigación científica.- En ese sentido, continúa explicando el Sr. Vicepresidente que la 21 actividad que viene desarrollando en el campo de investigación científica y los proyectos en curso de ejecución le impiden en forma momentánea continuar con el ejercicio de su cargo de vicepresidente sin perjuicio de retomar el mismo con posterioridad a la presente, poniendo de manifiesto que la Arq. Ruth Graciela Fische, quien desde el mismo momento de la creación de la Universidad de Flores se ha encontra-





do a cargo de la Dirección Académica y del Vicerrectorado General Académico de la Universidad, podría ocupar el mismo a partir de la fecha, como así lo propone a este consejo y la aceptación de su renuncia.- A continuación, toma la palabra la Sra. Clara Inés Atalaya Echavarría, quien pone en conocimiento de los consejeros la destacada y eficaz labor cumplida por el equipo del Consejo de Administración liderado por quien en vida fuera su esposo, Dr. Roberto Kertész, marcando así el rumbo de prosperidad institucional y académica de la Universidad de Flores, que permitió alcanzar entre otros logros la autorización definitiva para su funcionamiento por parte del Ministerio de Educación y su expansión educativa en el ámbito del país.- Continúa expresando la Sra. Secretaria que luego del trabajo ininterrumpido de 25 años dedicado a la Fundación y a la Universidad, constituye su deseo profundizar el desarrollo institucional posibilitando que nuevos cuadros de gestión identificados con la misión y valores que constituyeron el vértice de la actividad fundacional, continúen con dicha tarea a partir de la fecha, por lo que desea renunciar al cargo que ejerce como Secretaria de la Fundación. - El Sr. Vicepresidente y la Sra. Secretaria expresan que sin perjuicio de la renuncia a los cargos que respectivamente ejercen se encuentran a disposición de los miembros del Consejo de Administración que se nombren para colaborar y asesorar en todos aquellos asuntos que a partir de la fecha les fueran requeridos.- Luego de un extenso cambio de opiniones entre los consejeros la Sra. Secretaria Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría mociona que en atención a la renuncia presentada por el Sr. Vicepresidente, el Dr. Adalberto Horacio Luege sea designado para ejercer la Presidencia de la Fundación, quien desde el inicio de actividades de la institución ha ocupado el cargo de Tesorero con una comprometida y eficaz tarea cumplida, mientras que la Tesorería podría encontrarse a cargo de la Lic. Telma Beatriz Labrit, la Protesorería cuyo cargo hasta la fecha se encontraba vacante podría ser de-



sempeñada por la Lic. Luciana Luege y la Secretaria a cargo del Dr. Luis F. Defferrari, personas que han demostrado una destacada colaboración con la Fundación y quienes por su formación profesional se encuentran en condiciones de desempeñar eficazmente dichos cargos.- Luego de un amplio debate entre el Sr. Vicepresidente, el Sr. Tesorero y Secretaria, todos compartiendo la moción y criterios expuestos precedentemente, deciden por unanimidad formalizar la elección y nombramiento de las autoridades del Consejo de Administración de la Fundación Pro Universidad de Flores, designándose:- Presidente:- Dr. Adalberto Horacio Luege (DNI 7.663.710). Vicepresidente:- Arquitecta Ruth Graciela Fische (DNI 13.881.555), Secretario:- Luis Francisco Defferrari (DNI 10.284.266), Tesorera:- Lic. Telma Beatriz Labrit (DNI 11. 634.871) y Protesorera: Lic. Luciana Luege (DNI 24.516.014) quienes ejercerán los cargos conforme las previsiones del estatuto Resolución IGJ Nº 000806 y Resolución IGJ Nº 001784 en carácter de miembros permanentes. - Encontrándose presentes en esta Asamblea todas las personas cuyos nombramientos fueron propuestos precedentemente, los mismos expresan su conformidad para ejercer los cargos y declaran que conocen el contenido de la Resolución UIF Nº 11/2011 y el listado establecido en el artículo 1º de la misma, declarando bajo juramento no estar incluídos en la "Nómina de Funciones de las Personas Expuestas Políticamente", agregando no temer inhabilidades o incapacidad alguna para ejercer los cargos para los que han sido designados, firmando al pie de la presente acta, de conformidad.- Acto seguido se acepta por todos los presentes, por unanimidad, la renuncia a los cargos que hasta la fecha han ejercido el Sr. Vicepresidente Dr. Bernardo Samuel Kerman y Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría en su carácter de Secretaria, agradeciendo las funciones que han cumplido para esta Fundación y aceptando la disposición ofrecida por ambos ex consejeros para la consulta y colaboración en todas aquellas cuestiones en que les





sea requerida su opinión para el cumplimiento del objeto de la Fundación.- A continuación pasa a tratarse el punto 3) del orden del día:- Fijación del domicilio oficial de la Fundación Pro Universidad de Flores en la nueva sede de la Av. Rivadavia 6610 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Informa el Dr. Bernardo Samuel Kerman que encontrándose habilitado el edificio de la calle Camacuá 11 esq. Av. Rivadavia 6610 propone que la sede de la Fundación Pro Universidad de Flores se traslade desde la calle Camacuá 245 CABA a la Avenida Rivadavia 6610 CABA, lugar en el cual se dispone de un mayor y adecuado espacio para el funcionamiento de la institución.- Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar la moción por todos los consejeros presentes, por unanimidad, fijándose como nuevo domicilio de la Fundación Pro Universidad de Flores, en la Avenida Rivadavia 6610 CABA, efectuándose las comunicaciones a los organismos públicos y privados correspondientes. - A continuación pasa a tratarse el punto 4) del orden del día: - 4) Inscripciones reglamentarias en la Inspección General de Justicia. - Informa el Sr. Vicepresidente que a los efectos de cumplir con las inscripciones de estilo se otorgue poder especial a favor de los Sres. Sylvina Andrea Gonsáles DNI 22.216.506 y Gerson Cesar Gonsáles con DNI 27.930.976 para que en forma indistinta realicen todas las diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente autorizándose a la presentación y retiro de documentación de la Inspección General de Justicia.- La moción es aprobada por unanimidad de los presentes, autorizándose a las personas indicadas cumplir con los fines indicados.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las 14,30 horas del día de la fecha, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.- Hay una firma ilegible.- Dr. 🔠 Bernardo Samuel Kerman.- Hay una firma ilegible.- Dr. Adalberto Horacio Luege.-Hay una firma ilegible.- Lic. Clara Inés Atalaya Echavarría.- Hay una firma ilegible.-







Arq. Ruth Graciela Fische.- Hay una firma ilegible.- Dr Luis Francisco Defferrari.-Hay una firma ilegible.- -Lic. Tema Beatriz Labrit.- Hay una firma ilegible.- Lic. Luciana Luege.-" ES COPIA FIEL de su original, doy fe.- En este estado, los comparecientes continúan diciendo:- 1) Que desobligan al autorizante de inscribir la presenlte.- Y 2) Que confieren poder especial a favor de los Sres. Sylvina Andrea Gonsáles, DNI 22.216.506 y Gerson César Gonsáles, DNI 27.930.976, para que en forma indistinta, realicen todas las diligencias necesarias para obtener la inscripción de la presente, con facultad para aceptar las modificaciones que indique la Inspección Geneg ral de Justicia, incluso hacer aclaratorias y modificaciones, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias al objeto de este mandato.- LEIDA que les es, manifiestan conformidad, firmando junto a su impresión dígito pulgar derecho, en mi presencia, doy fe.- SIGUEN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES DE LOS COMPA-RECIENTES.- Está mi sello y firma.- Ante mí.- H.J.AMARAL CONCUERDA con su escritura matriz obrante al folio 713, que pasó ante mí, Horacio José AMARAL, Escribano Titular del Registro Notarial 621, doy fe.- Para la fundación expido esta primera copia en cuatro fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la nº N 023.135.902 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Sobre raspado: fundación. - VAGE

21

25

24





N 023135905



NOMINA Y DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DIREC-TIVO.

PRESIDENTE:

Nombre y Apellido: Adalberto Horacio LUEGE

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 14 de Noviembre de 1948

Documento Nacional de Identidad: 7.663.710

CUIT: 20-07663710-6

Estado Civil: Divorciado

Domicilio real: Pedro Goyena 729 8º C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente

Declaración Jurada: declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designado, b) no hallarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.

VICEPRESIDENTE:

Nombre y Apellido: Ruth Graciela FISCHE

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 13 de Noviembre de 1959

Documento Nacional de Identidad: 13.881.555

CUIT: 27-13881555-8

Estado Civil: casada

Domicilio real: Araoz 2425 4° C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

Declaración Jurada: declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada, b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.

SECRETARIO:

Nombre y Apellido: Luis Francisco DEFFERRARI

Aslamm

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 4 de Setiembre de 1951

Documento Nacional de Identidad: 10.284.266

CUIT: 23-10284266-9

Estado Civil: Casado

Domicilio real: Lezica 4444 C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

Declaración Jurada: declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designado,

b) no hallarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para



LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano HORACIO JOSE AMARAL

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el Nº 181127543481/4

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.





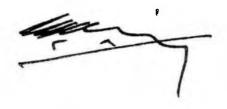
Buenos Aires. martes 27 de noviembre de 2018

ESC. PABLO BUFFONI ALMEIDA COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR





ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.



TESORERA:

Nombre y Apellido: Telma Beatriz LABRIT

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 17 de Septiembre de 1955.-

Documento Nacional de Identidad: 11.634.871

CUIT: 27-11634871-9

Estado Civil: divorciada

Domicilio real: Yerbal 2284 Piso 5to "C" C.A.B.A.

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

Declaración Jurada: declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada,

b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.

PROTESORERA:

Nombre y Apellido: Luciana LUEGE



Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: 25 de Marzo de 1975.-

Documento Nacional de Identidad: 24.516.014

CUIL: 27-24516014-9.-

Estado Civil: Divorciada.-

Domicilio real: 3 de Febrero 961 Piso 5º "A" San Fernando. Provincia de Buenos Aires.-

Domicilio constituido: Av. Rivadavia 6610 C.A.B.A.

Duración del Cargo: permanente.-

Declaración Jurada: declara bajo juramento: a) aceptar el cargo para el que fue designada, b) no hallarse afectada por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y c) no ser persona políticamente expuesta.



Ministerio dè Justicia y Derechos Humanos Inspeçción General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1574826

CUIT:

FUNDACION

Razón Social :

PRO UNIVERSIDAD DE FLORES

(antes):

Número de Trámite:

7967609

C.Trám. Descripción

02081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE 03028 DESIGNAC.MIEMBROS CONSEJO ADMIN.URG

Escritura/s

214

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 13

del libro:

1 FU

, tomo:

de.

FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Enero de 2019

La certificación de esta fotocopia se formaliza en la foja de actuación notarial Nº TOILE 9186.9

SILVIA M. BURGOS

JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

+0041354

0841354





т 017891869

Buenos Aires, 06 de junio de 2019

En mi carácter de escribano Adscripta en el Registro Notarial Nº 621

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuarenta y cuatro

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

consistente en el estatuto social y sus reformas de la FUNDACIÓN PRO UNIVERSIDAD

DE FLORES.- Conste.-

APAUL





LEGALIZACION LEY 404











Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano MARIA PAULA CORALLO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el Nº 190627260641/1

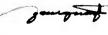
La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires.

jueves 27 de junio de 2019,



ESC. FERNANDO DIEGO MOURGUIART COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR

